

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM.

12.219

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación al día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1933)

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.
Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.
NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.
No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Abastecimientos y Transportes

(DIRECCION TÉCNICA)

Circular número 509 por la que se dan normas para efectuar el reposo del pan.

FUNDAMENTO

El artículo 97 del Reglamento para la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación triguera, de 23 de agosto de 1937, establece la tolerancia en el peso del pan familiar, el cual era, ordinariamente en la fecha en que fué dictado el mismo, de un kilo de peso, si bien se aceptaba que pudiera elaborarse también piezas hasta de medio kilo.

Hoy no se fabrican, sino excepcionalmente, estas modelaciones, ya que la pieza simple mayor que se consume es de 250 gramos, y por consiguiente, no puede aplicarse en toda su extensión lo dispuesto en el mencionado artículo 97 del expresado Reglamento, por lo que he resuelto se interprete en la siguiente forma:

a) Escala de tolerancia.	
La tolerancia en el peso del pan será por pesadas globales, del 4 por 100 como máximo en frío, debiendo efectuarse las pesadas con arreglo a la siguiente escala:	
De 10 piezas para modelaciones de más de 700 grs.	501 a 700 »
» 15 » » »	301 a 500 »
» 25 » » »	251 a 300 »
» 35 » » »	201 a 250 »
» 45 » » »	151 a 200 »
» 60 » » »	101 a 150 »
» 80 » » »	100 e inferiores

En piezas sueltas el margen máximo de tolerancia, sea cual fuere su peso, será el 8 por 100.

Madrid, 28 de febrero de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes de Abastecimientos e ilustrísimos Sres. Comisarios de Recurso.

(B. O. del E. n.º 11—70 marzo 1945)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 634

COMISARIA DE RECURSOS

de la Zona de Abastecimientos de Baleares

LIBERTAD DE CONTRATACION Y CIRCULACION DEL BONIATO

La circular n.º 510 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado n.º 78 del 11 de marzo actual) dispone lo siguiente.

«La circular n.º 188 de 31 de julio de 1941, en su artículo primero, establecía la intervención del boniato, que, ininterrumpidamente desde aquella fecha, ha sido mantenido en el mismo régimen. La experiencia obtenida en las últimas campañas, y muy especialmente las notables mejoras conseguidas en la distribución de otros tubérculos, hacen aconsejable levantar dicha intervención.

En su virtud, dispongo:
Artículo único.—A partir de la publicación de la presente Circular en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerarán los boniatos de libre contratación y circulación; no precisándose, por tanto, la guía única para su transporte.

Madrid, 6 de marzo de 1945.—El Comisario General, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público para general conocimiento a sus efectos.

Palma, 14 de marzo de 1945.—El Gobernador Civil-Comisario, M. Véglison.

Núm. 618

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

ELECTRICIDAD.—Habiendo solicitado el Director Gerente de «Gas y Electricidad S. A.» autorización para instalar una línea de alta tensión y estación transformadora para alimentar la fábrica de leche condensada sita en el término de esta ciudad, barrio Coll d'en Rebassa, se abre un periodo de información pública de treinta días para que las Corporaciones, Entidades y personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes contra la declaración de utilidad pública del citado proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en cuya oficina estará de manifiesto todos los días laborables de 12 a 13 horas y durante el mencionado plazo el correspondiente proyecto.

Palma, 12 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 620

INSPECCION DEL TRABAJO

Sobre la Memoria Anual de los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo

De acuerdo con las normas dictadas por esta Dirección General, han sido enviadas las Memorias Anuales redactadas por los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo, constituidos en diferentes ramas industriales, en las cuales se refleja la labor por ellos realizada durante los años 1942 y 1943.

Dictada la Orden de 21 de septiembre de 1944 (B. O. del E. de 30 de dicho mes) sobre creación obligatoria de los Comités de Seguridad en diversas industrias, y las Normas para su aplicación de 4 de octubre de dicho año, el artículo 5.º de la citada Orden señala expresamente la obligación de tales organismos de enviar antes de 1.º de marzo de cada año, por duplicado, a la Inspección de Trabajo de la provincia, una Memoria resumen de su actividad en el año precedente, así como las estadísticas de accidentes y enfermedades profesionales confeccionadas de acuerdo con la Orden de 16 de enero de

1940 (B. O. del E. de 29 de dicho mes), y demás disposiciones sobre el particular.

Si bien durante los años 1942 y 1943, la casi totalidad de los Comités de Seguridad, han redactado y enviado sus Memorias Anuales, algunas de éstas no se han ajustado en la confección de estadísticas de accidentes a lo señalado en la expresada Orden de 16 de enero de 1940, redactando cuadros estadísticos en desacuerdo con los modelos oficiales dejando de calcular los índices de frecuencia y de gravedad o calculando éstos erróneamente sin atenderse a la definición que de los mismos indica la mencionada Orden.

Se hace preciso, por tanto, recordar a todos los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo la obligación que tienen de dar cumplimiento a la Orden de 21 de septiembre de 1944, en lo referente a la Memoria Anual, en la cual deberá figurar además de una descripción de la labor realizada, los cuadros estadísticos de accidentes y enfermedades profesionales, teniendo presente para su confección la tan repetida Orden de 16 de enero de 1940 y la de 31 de julio de 1944 (B. O. del E. de 1.º de septiembre), sobre declaración obligatoria de las enfermedades profesionales.

De tal forma es de esperar que las Memorias correspondientes al pasado año de 1944, que deberán remitirse antes del primer día del próximo mes de marzo resulten documentos plenos de interés conforme lo han sido diversas Memorias presentadas en años anteriores, que permitan apreciar la labor tan estimable que las Empresas a través de estos Comités vienen realizando en prevención de accidentes e higiene del trabajo, así como realizar una divulgación de lo más destacado de ellas y de los datos estadísticos que harán posible efectuar estudios comparativos entre industrias y trabajos similares.

Madrid, 21 de febrero de 1945.—El Director General de Trabajo, Francisco Ruiz Jaravo.

Núm. 568

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Ampliación de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la razón social «Hija de Joaquín Pujol», en solicitud de autorización para ampliar su industria de curtidos, comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Visto el informe de la Comisaría de Carburantes Líquidos.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hija de Joaquín Pujol», para ampliar su industria de curtidos en esta ciudad, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta resolución no implica de antemano la concesión de cupo de carburante correspondiente al motor a instalar, cupo que será adjudicado solo si las circunstancias y disponibilidades del momento lo permiten.

Palma de Mallorca, 5 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 631

AYUNTAMIENTO DE PALMA

RECTIFICACION DE ANUNCIO

Publicado en el B. O. de esta Provincia n.º 12.217 de fecha 13 del actual, el anuncio de aplicación de contribuciones especiales para las obras de enlace de las calles Bujosa y Caballero Asphalt, y apareciendo en dicho anuncio que son las contribuciones señaladas en el apartado b) del art.º 352 del Estatuto Municipal, se publica esta rectificación a efectos de que el artículo es el 332 y no el 352 como equivocadamente figura consignado.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Palma de Mallorca a 14 de marzo de 1945.—El Alcalde accidental, Guillermo Homar.

Núm. 596

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formulada la Cuenta general del Presupuesto de este poblacion correspondiente al ejercicio de 1944, queda la misma con sus justificantes expuesta al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, al objeto de que los habitantes de este término municipal puedan durante dicho plazo y los ocho días siguientes presentar cuantas reclamaciones estimen justificadas, a tenor de lo preceptuado por el art.º 126 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Petra a 9 marzo de 1945.—El Alcalde, pedro Aguiló.

Núm. 597

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Terminada la rectificación anual del Padrón de Habitantes de este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1944, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante un plazo de quince días y durante el mismo se admitirán cuantas observaciones se formulen en debido forma.

San Luis 8 de marzo de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 600

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado el Padrón de Prestación Personal de este Municipio, correspondiente al actual año de 1945, estará expuesto al público a efectos de reclamación por los interesados, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su inserción en el B. O. de la provincia.

Marratxi, 9 de marzo de 1945.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 605

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Han sido aprobados por este Ayuntamiento, los padrones de exacciones muni.

